



110

Acuerdo de Consejo Regional

N° 358-2017-GRA/CR.

Huaraz, 29 de Noviembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 29 de Noviembre del 2017, la Convocatoria N° 024-2017-SE-GRA/CD, el Oficio Circular N° 019-2017-EF/60.05, de fecha 26 de Octubre 2017, la Dispensa de Agenda solicitado por el Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia** constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "**El Consejo Regional es el órgano NORMATIVO y FISCALIZADOR del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**", el inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con los Artículos 9°, 10° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: **Los Acuerdos del Consejo Regional que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros**; concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 56° del Reglamento Interno del Consejo Regional respecto a la **Dispensa de Agenda**, prescribe: **No podrán tratarse en las sesiones asuntos no considerados en la agenda, salvo dispensa aprobada por lo menos de la mitad más uno de los Miembros del Consejo Regional**; en mérito a la norma señalada el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos en su condición de Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Pleno del Consejo Regional de Ancash la Dispensa de la Agenda a la Convocatoria N° 024-2017-SE-GRA/CD de fecha 13 de Noviembre del Presente año, la misma que es aprobado por unanimidad;

Que, los Artículos 25°, 26°, 27° y 30° del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales al 31 de Diciembre de 2015, en concordancia con las Disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago

GRA/CR





109

de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha el Gobierno Regional de Ancash y las Unidades Ejecutoras que conforman el respectivo Pliego Presupuestal, mantienen una deuda por aportes previsionales a las AFP Integra, Prima, Profuturo, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet;

Que, el Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Administración, considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal presentar a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, visto el sustento de dispensa de la Agenda de la Convocatoria N° 024-2017-SE-GRA/CD y la fundamentación correspondiente por parte del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **Hermenegildo Morillo Alejos**, ante los Miembros del Consejo Regional; el Consejero Delegado somete a debate sobre el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales; luego de una serie de deliberaciones el Consejero Delegado somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP), Decreto Supremo N° 168-2017-EF y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR, el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones Reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 2678-2017, hasta por Número de Cuotas Mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe la **Unidad Ejecutora 0745 - Dirección Regional de Salud Pomabamba del Gobierno Regional**, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora N° : 0745
Denominación : REGION ANCASH – SALUD POMABAMBA
RUC : 20205422332

Orden de Praelación	1/Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1 – Recursos Ordinarios	00 – Recursos Ordinarios	0 – Recursos Ordinarios

1/ Tener en cuenta lo establecido por el segundo párrafo del numeral 12.2 del artículo 12 de las disposiciones que reglamentan la Implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash, adopte las acciones administrativas necesarias para **GARANTIZAR** que los recursos indicados en el Artículo **SEGUNDO** precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash presente dentro del plazo de Ley la solicitud de acogimiento al





REPRO-AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus Disposiciones Reglamentarias y en la Resolución de la SBS N° 2678-2017 correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la Afectación Presupuestal y Financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la Normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el Director General de Administración o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con todos sus extremos con el presente Acuerdo de Consejo Regional en su debida responsabilidad, bajo responsabilidad, conforme al siguiente detalle:

TABLA I

Unidad Ejecutora N° : 0745
Denominación : REGION ANCASH – SALUD POMABAMBA
RUC : 20205422332

Razón Social	RUC	I Deuda Nominal	II Actualización Por Rentabilidad	III Interés de Fraccionamiento	I+II+III Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota Mensual
REGION ANCASH-SALUD POMABAMBA	20205422332	115,287.95	520,962.46	267,776.79	904,027.20	120	7,533.56

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito al Artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO